



Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico

46º período de sesiones

Bonn, 8 a 18 de mayo de 2017

Tema 6 b) del programa

Asuntos relacionados con la base científica y el examen:

Alcance del próximo examen periódico del objetivo mundial a largo plazo en el marco de la Convención y de los progresos generales realizados en su consecución

Órgano Subsidiario de Ejecución

46º período de sesiones

Bonn, 8 a 18 de mayo de 2017

Tema 14 del programa

Alcance del próximo examen periódico del objetivo mundial a largo plazo en el marco de la Convención y de los progresos generales realizados en su consecución

Alcance del próximo examen periódico del objetivo mundial a largo plazo en el marco de la Convención y de los progresos generales realizados en su consecución

Proyecto de conclusiones propuesto por las Presidencias

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) y el Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) siguieron examinando el alcance del próximo examen periódico del objetivo mundial a largo plazo en el marco de la Convención y de los progresos generales realizados en su consecución (en adelante, el próximo examen periódico) de conformidad con el mandato que les encomendó la Conferencia de las Partes (CP) en su 21^{er} período de sesiones¹.
2. El OSACT y el OSE recordaron que la CP había decidido que los exámenes subsiguientes deberían tener lugar cuando se aprobara un informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), o al menos cada siete años².
3. El OSACT y el OSE recordaron también que, en su 44º período de sesiones y en el contexto del alcance del próximo examen periódico, habían tomado nota de la labor pertinente sobre el balance mundial encargada al Grupo de Trabajo Especial sobre el Acuerdo de París (GAP), así como del diálogo facilitador, previsto para 2018, y de los procesos de examen técnico³. Recordaron además la petición de la CP al OSACT, el OSE, el GAP y los órganos constituidos en virtud de la Convención de que acelerasen su labor relativa al programa de trabajo dimanante de la decisión 1/CMA.1, párrafos 5 a 7, y

¹ Decisión 10/CP.21, párr. 10.

² Decisión 2/CP.17, párr. 167.

³ FCCC/SBSTA/2016/2, párr. 46, y FCCC/SBI/2016/8, párr. 132.



transmitiesen los resultados a la CP en su 24º período de sesiones (diciembre de 2018) a más tardar⁴.

4. El OSACT y el OSE recordaron que la CP había invitado al IPCC a que presentara, en 2018, un informe especial sobre los efectos que produciría un calentamiento global de 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales y las trayectorias correspondientes que deberían seguir las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero^{5 6}.

5. El OSACT y el OSE observaron que el examen de 2013-2015, incluidos sus éxitos y deficiencias, podía ofrecer enseñanzas para el próximo examen periódico.

6. A fin de velar por que el próximo examen periódico se llevara a cabo con eficacia y eficiencia, evitando la duplicación del trabajo y teniendo en cuenta los resultados de la labor pertinente realizada en el marco de la Convención, el Protocolo de Kyoto, el Acuerdo de París y los órganos subsidiarios, el OSACT y el OSE convinieron en recomendar un proyecto de decisión a la CP para que lo examinara y aprobara en su 23º período de sesiones (el texto del proyecto de decisión figura en el documento FCCC/SB/2017/L.1/Add.1).

⁴ Decisión 1/CP.22, párr. 10.

⁵ Decisión 1/CP.21, párr. 21.

⁶ El informe especial del IPCC se titulará “Calentamiento global de 1,5 °C”.